



DECRETO 245/2014, de 18 de noviembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Montehermoso", en el término municipal de Montehermoso. (2014040280)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará, en su caso, a instancias de las entidades locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, con fecha 9 de mayo de 2014, acordó solicitar la declaración del paraje denominado "Dehesa Boyal de Montehermoso" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

La Dehesa Boyal de Montehermoso es una finca comunal de más de mil hectáreas, limítrofe al casco urbano de esta localidad. Comprende un área que representa la unidad paisajística por excelencia en nuestra comunidad autónoma, la dehesa, en la cuál se aúnan las formaciones de encinas, alcornoques y ejemplares de roble dispersos.

El estrato arbustivo de retamas y jaras alterna con pastizales naturales, donde destaca la abundancia de diversas especies de orquídeas y se enriquece con especies propias de ribera. La peculiar ortografía de terreno, con un relieve ondulado en el que alternan cerros, valles, ríos y charcas, contribuye notablemente a incrementar su valor paisajístico.

El excelente grado de conservación de este espacio ha hecho posible que albergue numerosas y variadas especies faunísticas, siendo especialmente relevante la presencia de más de 130 especies de aves, entre las que destacan cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*) o milano negro (*Milvus migrans*)

El sistema de gestión agrosilvopastoril, cuyos valores ecológicos han sido reconocidos por la comunidad científica, y que durante siglos se ha llevado a cabo en las áreas adehesadas, tiene un buen exponente en el espacio objeto de declaración, ya que en él encontramos elementos históricos de carácter etnográfico, provenientes de la gestión ganadera porcina vinculada a este terreno, como son la presencia de zahúrdas datadas en el siglo XVIII.

A estos valores, de por sí determinantes para efectuar su declaración, hay que añadir otro elemento diferenciador y singular, como es la presencia de una necrópolis del periodo Neolítico Final/Edad de Cobre, constituida por yacimientos megalíticos en óptimo estado de conservación.

Entre las particularidades de la Dehesa Boyal de Montehermoso, es destacable su cercanía al municipio, que la convierten en un área de esparcimiento y ocio, permitiendo aunar actividades turísticas y recreativas, con otras relacionadas con la conservación de la naturaleza, la educación ambiental y la difusión del patrimonio y los valores culturales.



La superficie dispone de una red adecuada de caminos, entre los que se incluyen vías pecuarias, como la denominada "Colada El cordel de Morcillo a Santibáñez".

Además, dada la cercanía al casco urbano, actualmente la superficie objeto de declaración, dispone de infraestructuras propias del uso recreativo al que se destina, como son equipamientos de uso público (merenderos, bancos), señalización de rutas e itinerarios, cerramientos y edificios destinados a la vigilancia y gestión agropecuaria del espacio.

Por tanto, la red de caminos y vías pecuarias, unidas a las dotaciones de señalización y equipamientos ambientales, hacen que la superficie objeto de declaración disponga de infraestructuras adecuadas que permiten el uso intensivo para la población a la que se destina, como así lo demuestra el uso actual como área de ocio y esparcimiento por parte de la población del municipio de Montehermoso.

Finalmente, la declaración de este espacio dentro de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura propiciará que se aumenten los esfuerzos por garantizar la conservación y valorización de sus elementos naturales, arqueológicos, culturales, etnográficos y recreativos, que hacen de este área un enclave único y diferenciador, exponente de la relación del hombre con la naturaleza a lo largo de la historia y hasta la actualidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Montehermoso", en el término municipal de Montehermoso.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Boyal de Montehermoso" ocupa una superficie de 1.048 ha, que se corresponden con determinadas parcelas y recintos catastrales correspondientes a los polígonos 9, 10 y 12 del término municipal de Montehermoso (130), de la provincia de Cáceres (10), cuya relación se detalla en el Anexo I. En el Anexo II se adjunta el plano del ámbito territorial declarado.

Los límites del espacio protegido son:

- Al norte, limita con el término municipal de Pozuelo de Zarcón y al noreste con la carretera de Montehermoso a Pozuelo de Zarcón (EX-370, carretera de Plasencia).
- Al este el límite lo establece, en el tramo septentrional, la carretera de Montehermoso a Aceituna (CCV-136 carretera a Santibáñez el Bajo), en el trayecto paralelo a la "Colada del cordel de Morcillo a Santibáñez", por el lindero este de la vía; seguidamente el límite este lo establece el casco urbano y el arroyo del Pez; y a continuación en el tramo este más meridional, el límite queda definido por la carretera de Morcillo a Santibáñez el Bajo (CCV-137, carretera de Coria), también paralelo a la "Colada del cordel de Morcillo a Santibáñez", por el lindero este de la vía.



- Al sur la demarcación la realizan las parcelas catastrales 148 y 154 del polígono 9 (incluidas) con las parcelas 153,155,156,158,160 al 164, del polígono 9, del término municipal de Montehermoso, y los parajes de "Las Gargantas", "El Perdiguero", "Andrés Pérez" y el canal de la margen derecha del Alagón.
- Al oeste delimita con el término municipal de Guijo de Galisteo, su dehesa boyal, y con los parajes de "Alto de la Cabeza de la Oliva" y "Valdecaballos".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****RELACIÓN DE PARCELAS Y RECINTOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PARQUE PERIURBANO DE LA DEHESA BOYAL DE MONTEHERMOSO**

POLIGONO	PARCELA	RECINTO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
9	146	1	10	1	1	12	1	1
		2			2			2
		3			3			6
		4			4	12	2	1
		5			5			2
		6			6			3
		7			7			4
		8			8			5
		9			9			6
		10			10			7
		11			11			8
		12			12			9
		13	10	2	1			10
9	147	1			2			12
		2		3	1			13
		3		5	1			15
		4		6	1			16
		5			2			17
9	148	1		7	1			18
		2		8	1			19
		3	10	14	1	12	3	1
		7	POLIGONO	PARCELA	RECINTO			2
		9	10	9001	1			3
		10		9002	1			4
		11		9004	1			5
		12		9005	1			7
		13		9006	1	12	4	1
9	154	1		9009	1	12	246	1
		2		9011	1			2
		3		9012	1	12	251	3
		4				12	252	2
POLIGONO	PARCELA	RECINTO				12	253	1
9	9001	1				12	254	1
	9004	1						2
	9005	1				12	255	1
	9006	1						2
	9007	2				12	256	1
	9008	1						2
	9009	1						3
								4
								5
								6
								7
								8
								9
						12	257	1
								2
			POLIGONO	PARCELA	RECINTO			
			12	9007	1			
				9008	1			
				9009	1			
				9010	1			
				9011	1			
				9018	1			
				9019	1			
				9021	1			
				9022	1			

